



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320200018300

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud allegada electrónicamente por la parte actora, en la cual informa el cumplimiento al acuerdo suscrito el 30 de septiembre de 2020, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

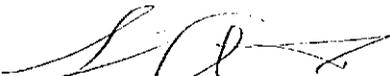
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

TERCERO: Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

CUARTO: Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

QUINTO: En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u>, hoy <u>20 JUL 2021</u></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
--

L.U.